



Estimado Cliente,

La Dirección General de Tráfico ha informado que, desde el próximo día 2 de Octubre de 2016, las personas jurídicas que precisen realizar cualquier trámite ante las Jefaturas Provinciales de Tráfico deberán disponer de la **Dirección Electrónica Vial (DEV)** a la que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. Por lo tanto, todas aquellas personas jurídicas que, a partir de dicha fecha, deban figurar en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como titulares, arrendadores o arrendatarios de un vehículo, deberán disponer de dicha DEV.

La obtención y el sistema de alta en la DEV son gratuitos y muy sencillos. Sólo se requiere un ordenador con conexión a internet y su certificado digital instalado en el mismo. Puede obtener su DEV a través del siguiente enlace:

<https://sede.dgt.gob.es/es/tramites-y-multas/notificaciones-electronicas/direccion-electronica-vial/alta-dev.shtml>

A través de la DEV Vd. recibirá, vía Internet, en su buzón electrónico, las notificaciones de procedimientos sancionadores incoados por las Administraciones con competencias en materia de tráfico.

La finalidad de ésta comunicación es informarle, con antelación suficiente, de la **obligatoriedad de obtener por su parte la DEV, antes del indicado plazo máximo del 2 de Octubre de 2016**, ya que no disponer de la misma en el momento de matricular un vehículo, de anotar al arrendatario del mismo en el Registro General de Vehículos, de realizar un cambio de titularidad o de llevar a cabo cualquier otro trámite ante la Dirección General de Tráfico, le impedirá realizar dicho trámite con los inconvenientes y perjuicios que para todos los afectados derivarían.